

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA Ley del 15 de abril de 1985

DECRETO EDIL Nº 10/2025

ING. JOSE NELSON GALLINATE TORRICO ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COLCAPIRHUA, 19 DE MARZO DE 2025

VISTOS:

El Informe de Calificación y recomendación, mediante el cual la Comisión de Calificación designada por el Directorio de EPSA- EMAAC, recomienda la designación del Director Ejecutivo de la EPSA Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado establece en su Artículo 283 que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su artículo 34, establece: "Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple".

Que, la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en la parte in fine del artículo 26 numeral 8), señala que es atribución del Alcalde Municipal: "Designar mediante Decreto Edil, a las Secretarias y los Secretarios Municipales, Sub Alcaldesas o Sub Alcaldes de Distritos Municipales y Autoridades de Entidades Desconcentradas Municipales, con criterios de equidad social y de género en la participación, en el marco de la interculturalidad".

Que, la Ley Municipal N° 391 de fecha 10 de octubre de 2023 modificado por la Ley Municipal N° 497 de ENTIDAD DE AGUA YALCANTARILLADO SANITARIO DE COLCAPIRHUA "EMAAC", Articulo 7 parágrafo I, señala que la Dirección Administrativa estará conformada por un Director General Ejecutivo quien será designado mediante Decreto Edil que actuara como MAE de la EPSA "EMAAC".

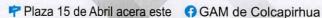
Que, mediante Decreto Municipal N°20/2024 se aprueba los ESTATUTOS ORGANICOS DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EPSA "EMAAC".

Que, según el INFORME COMISIÓN DE CALIFICACIÓN Y RECOMENDACIÓN de fecha 17 de Marzo de 2025, emitido por: Arq. Carlos Bustamante, Lic. Iván Ronald Padilla Torrez y Victor Fernandez Trujillo Directores de la EPSA- EMAAC, mediante el cual indican que como resultado de la revisión de documentación y realizada la evaluación de las propuestas técnica, la propuesta del Ing. Humberto Alan Lisperguer Rosales, CUMPLE a cabalidad con los requisitos técnicos, legales, administrativos; por lo tanto, cumpliendo con lo estipulado en los estatutos de la EPSA - EMAAC, según el Art. 25 del Estatuto, la COMISIÓN DE CALIFICACIÓN RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN del: "DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO", a favor de HUMBERTO ALAN LISPERGUER ROSALES, con carnet de identidad 5153893 Sta. Cruz.



POR TANTO:

En aplicación de la Constitución Política del Estado, Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley Municipal Nº 391 de fecha 10 de octubre de 2023; el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua en uso de sus atribuciones.



426 9983-5

www.colcapirhua.gob.bo

Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua GAM



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Ley del 15 de abril de 1985



DECRETA:

PRIMERO. - DESIGNAR a HUMBERTO ALAN LISPERGUER ROSALES, con Cl. 5153893 con Qr, como DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO de la EPSA - EMAAC, que ejercerá funciones a partir de la presente fecha con todas las obligaciones, facultades y prerrogativas inherentes al cargo.

SEGUNDO.- Las obligaciones y funciones de Director General Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, son las establecidas en la Ley Municipal Nº391 de fecha 10 de octubre de 2023, modificado por la Ley Municipal N°497, Decreto Municipal N°20/2024 y demás normativas vigentes.

TERCERO. - Se ABROGA todas las disposiciones de igual y menor jerarquía contraria al presente Decreto Edil.

Es dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Colcapirhua, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.







426 9983-5

www.colcapirhua.gob.bo



Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua GAM



Lisperques R. GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPA.

COLCAPIRHUA BECIBIDO solgo es seos SECURDO.- Las obligado es a fund 200 924 4 IEFALURA DE RECURSOS HUMANOS Cochabamba Bolivia TERCERO - Le ABROGA Lorge les disponencies deuglially menor, amonda contrata al prosente